



Ayuntamiento de Guadalajara

Expte: 7612/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, se emite la presente Memoria Justificativa al objeto de motivar el inicio del expediente de contratación para el suministro de productos para la hidratación para el CBGU no inventariable del Ayuntamiento de Guadalajara:

1º- Objeto y justificación de la necesidad. No división en lotes. El objeto del Contrato será el suministro de PRODUCTOS PARA LA HIDRATACIÓN DE LOS BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS NO INVENTARIABLE, destinado a las intervenciones a las que atiende el CBGU en su termino de actuación, que se detallan en relación adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Dicha prestación se corresponde con el CPV: CPV: 15000000. Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, no procede la división del objeto del contrato en lotes de conformidad al constituir una unidad funcional y económica única e independiente.

2º- Duración. El contrato tendrá una duración de 1 años desde el día siguiente a la firma del contrato, prorrogable anualmente hasta 3 años más.

3º- Estimaciones económicas. El presupuesto máximo de gasto anual del contrato de suministro descrito en el apartado primero asciende a **204,25€** más 34,73 € en concepto de IVA.

4º- Resumen por aplicaciones presupuestarias. Facturación.

El importe del contrato se cargará a la partida presupuestaria 1360 22199 OTROS SUMINISTROS DEL SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS.

La entrega de materiales se realizará según necesidades en 2 ó 3 pedidos anuales durante los años de contrato, previa confirmación por escrito y facturando mensualmente por partidas de los materiales efectivamente entregados (DA 33ª LCSP).

5º- Procedimiento de adjudicación. En consideración a su valor estimado, inferior a 60.000 euros, el procedimiento de adjudicación será el previsto en el art.159.6 de la LCSP.

6º.- Criterios de Adjudicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 145.3 f) de la LCSP, el único criterio a considerar para la valoración de las ofertas es el precio ofertado, por lo que la adjudicación se efectuará al licitador que oferte el menor precio.

7º.- Condiciones especiales de ejecución. En cumplimiento de lo previsto en el art. 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental, la reducción de envases y embalajes en la entrega de los





Ayuntamiento de Guadalajara

productos a suministrar.

8º.- Necesidad de contratación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera que las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato son de destacado interés público, ya que se trata de dotar de productos para la hidratación de los bomberos no inventariable con destino a el cuerpo de bomberos del Ayuntamiento, con el fin de dotar de los materiales consumibles necesarios para el cumplimiento y gestión de las tareas propias del servicio.

Documento firmado y fechado electrónicamente al margen

